

6) Servicio de apoyo a la convivencia y prevención de la marginación de infancia y familia en Ayuntamiento de Las Palmas:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	108.391,72 euros
Aportación M.T.A.S.	108.391,72 euros
7) Servicio de apoyo a la convivencia y prevención de la marginación de infancia y familia en Telde:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	41.094,88 euros
Aportación M.T.A.S.	41.094,88 euros
8) Servicio de apoyo a la convivencia y prevención de la marginación de infancia y familia en La Laguna:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	44.599,09 euros
Aportación M.T.A.S.	44.599,09 euros
9) Servicio de apoyo a la convivencia y prevención de la marginación de infancia y familia en Santa Cruz de Tenerife:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	75.659,17 euros
Aportación M.T.A.S.	75.659,17 euros
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	342.216,30 euros
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	... 342.216,29 euros

2. Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales

2002

1) Programa de Apoyo a familias monoparentales en La Victoria de Acentejo:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.748,00 euros
Aportación M.T.A.S.	4.748,00 euros
2) Programa de Apoyo a familias monoparentales en La Vega de San Mateo:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.511,00 euros
Aportación M.T.A.S.	4.511,00 euros
3) Programa «Servicio de apoyo a la convivencia con Familias Monoparentales» en Arona:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	19.149,77 euros
Aportación M.T.A.S.	19.149,77 euros
4) Programa «Servicio de apoyo a la convivencia con Familias Monoparentales» en Moján:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	27.034,97 euros
Aportación M.T.A.S.	27.034,96 euros
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	55.443,74 euros
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	... 55.443,73 euros

3. Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar

2002

1) Programa de orientación y/o mediación familiar en Las Palmas de Gran Canaria. (Fundación Centro de Orientación Familiar):	
Aportación Comunidad Autónoma	31.553,13 euros
Aportación M.T.A.S.	31.553,13 euros
2) Programa de orientación y mediación familiar en La Gomera:	
Aportación Comunidad Autónoma	1.990,10 euros
Aportación M.T.A.S.	1.990,10 euros

3) Servicio de mediación y orientación del Sur de Gran Canaria (Santa Lucía):	
Aportación Comunidad Autónoma	22.627,99 euros
Aportación M.T.A.S.	22.627,99 euros
4) Punto de Encuentro-Fundación Canaria- Centro de Atención a la familia:	
Aportación Comunidad Autónoma	25.130,23 euros
Aportación M.T.A.S.	25.130,23 euros
5) Programa de orientación y mediación familiar en Tenerife:	
Aportación Comunidad Autónoma	25.130,23 euros
Aportación M.T.A.S.	25.130,23 euros
Total aportación Comunidad Autónoma	106.431,68 euros
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	... 106.431,67 euros

4. Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar

2.002

1) Ampliación del Registro de Familias acogentes para la atención y tratamiento de menores pertenecientes a familias en cuyo seno se produce violencia familiar (Autonómico):	
Aportación Comunidad Autónoma	46.559,63 euros
Aportación M.T.A.S.	46.559,63 euros
1) Programa de apoyo a familias monoparentales víctimas de violencia en Las Palmas de Gran Canaria:	
Aportación Comunidad Autónoma	6.089,03 euros
Aportación M.T.A.S.	6.089,03 euros
Total aportación Comunidad Autónoma	52.648,66 euros
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	... 52.648,66 euros
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	556.740,38 euros
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	... 556.740,36 euros

5948

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 18 de febrero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2.002

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de Julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Honorable. Sra. D.^a Fernanda Caro Blanco, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Orden de 16 de Marzo de 2.000, del Presidente de las Islas Baleares (B.O.L.B. n.º 34, de 17 de Marzo), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con el Decreto 6/2.002, de 11 de octubre, del Presidente de las Islas Baleares (BOIB núm. 124, de 15 de octubre)

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ostenta competencias en materia de Asistencia y Beneficencia Sociales, de acuerdo con el artículo 10. Apartado 12, de su Estatuto (Ley Orgánica 2/1.983, de 25 de Febrero), y los Reales Decretos 251/1.982 de transferencia de competencias, funciones y Servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales a los Entes Preautonómicos, y 853/1.984, de 22 de Febrero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 23/2.001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.002 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 12.702.030,00 €.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de Marzo de 2.002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2.002).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma las Islas Baleares tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad

Autónoma de las Islas Baleares, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se compromete a aportar la cantidad total de un millón quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (1.597.396,48 €), como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 1.121.793,20 euros.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 310.529,70 euros.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 141.874,51 euros.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 23.199,07 euros.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2.002, aporta la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con ochenta céntimos (244.453,80 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 150.793,94 euros.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 23.562,05 euros.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 46.898,75 euros.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 23.199,07 euros.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de Marzo de 2.002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2.002).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.

Actividades realizadas.
 Recursos utilizados.
 Sectores atendidos.
 Resultados obtenidos.
 Datos estadísticos.
 Dificultades y propuestas.
 Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el Directora Gral. de Menores.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Fernanda Caro Blanco.

ANEXO

1. Aportación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo

2002

1) Programa de Prevención y abordaje de las situaciones de conflicto juvenil en familias desfavorecidas en Palma, Artá, Calviá, Capdepera, Ibiza, Inca, Manacor, Mahón, Pollença, Son Servera, Sta. Eulalia del Riu.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	538.723,40 €
Aportación M.T.A.S.	82.634,01 €
2) Programa de Atención psicológica/educativa a familias en situación de riesgo en Alaior.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	32.196,63 €
Aportación M.T.A.S.	7.803,37 €

3) Programa «La Mar de Nius» en Alcudia.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.535,67 €
Aportación M.T.A.S.	7.511,88 €
4) Programa de Prevención y atención a familias desfavorecidas en situación de riesgo en Binissalem.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	19.441,45 €
Aportación M.T.A.S.	6.311,55 €
5) Programa de intervención psicosocial comunitaria de preservación familiar. Escuelas de Familias en Calviá.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	55.427,65 €
Aportación M.T.A.S.	4.016,44 €
6) Programa de Trabajo con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en Ibiza.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	29.760,98 €
Aportación M.T.A.S.	8.606,66 €
7) Programa de Intervención con infancia y familias en situación de problemática social en Marratxí.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.465,93 €
Aportación M.T.A.S.	3.155,31 €
8) Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo en Mancomunidad del Pla.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	123.693,57 €
Aportación M.T.A.S.	8.721,41 €
9) Servicio de intervención educativa con familias en Ciudadela.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	130.457,26 €
Aportación M.T.A.S.	7.000,08 €
10) Programa «Familia Saludable» en Mahón.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	108.690,70 €
Aportación M.T.A.S.	6.885,58 €
11) Programa de Infancia y Familia en situación de riesgo.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	51.399,96 €
Aportación M.T.A.S.	8.147,65 €
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	1.121.793,20 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	150.793,94 €

2. Aportación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales

2002

1) Programa de apoyo a mujeres solas con cargas familiares y prácticas de crianza deficitaria en Consell Insular de Mallorca.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	181.043,04 €
Aportación M.T.A.S.	11.781,03 €
2) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en Consell Insular de Ibiza.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	54.705,12 €
Aportación M.T.A.S.	5.890,51 €
3) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en Consell Insular de Menorca.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	74.781,54 €
Aportación M.T.A.S.	5.890,51 €
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	310.529,70 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	23.562,05 €

3. Aportación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar

2002

1) Programa de Orientación Familiar en Mallorca, Menorca e Ibiza.	
Aportación Comunidad Autónoma	23.759,79 €
Aportación M.T.A.S.	23.759,78 €
2) Programa de Mediación Familiar en Mallorca.	
Aportación Comunidad Autónoma	17.128,85 €
Aportación M.T.A.S.	17.128,84 €
3) Programa de Mediación y/o Orientación Familiar en Ibiza y Formentera.	
Aportación Comunidad Autónoma	64.256,93 €
Aportación M.T.A.S.	3.005,07 €
4) Programa de Orientación y Mediación Familiar en Menorca.	
Aportación Comunidad Autónoma	36.728,94 €
Aportación M.T.A.S.	3.005,06 €
Total aportación Comunidad Autónoma	141.874,51 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ...	46.898,75 €

4. Aportación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar

2002

1) Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar en Mallorca.	
Aportación Comunidad Autónoma	23.199,07 €
Aportación M.T.A.S.	23.199,07 €
Total aportación Comunidad Autónoma.....	23.199,07 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Social	23.199,07 €
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales.	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	1.597.396,48 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	244.453,80 €

5949

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 9 de Diciembre de 2.002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de Julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de Julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José García González, Consejero de Asuntos Sociales nombrado por Decreto 11/1.999, de 22 de Julio (BOPA, 23 de Julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con la autorización conferida por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en fecha 14 de noviembre de 2002.

Ambas partes se reconocen mútua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN:

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ostenta competencias en materia de protección y tutela de menores, de acuerdo con el artículo 10.1.25 de su Estatuto (redactado con arreglo a la Ley Orgánica de 1/1.999, de 5 de enero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1.982, de 15 de enero y 667/1.984, de 8 de febrero.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 23/2.001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.002 (B.O.E. del día 31 de diciembre), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 12.702.030,00 euros.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de Marzo de 2.002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2.002).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrá con arreglo a las siguientes